JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

www.juntadedurazno.gub.uy

CITACIÓN:

Sr./a Edil /a:

La JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO se reúne en **SESIÓN ORDINARIA**, el día **jueves 19 de noviembre de 2026, a las 19:30 horas**, en el **SALÓN DE SESIONES DEL LEGISLATIVO**, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS ENTRADOS
ASUNTOS PREVIOS

Punto Nº1: **APROBACIÓN DE ACTA Nro. 43/2026.**

Punto N°2: ***COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y APELACIONES*** *Informe referente a la expropiación de padrones urbanos N° 4875 y 4878 de la Localidad catastral de Durazno. (Art.76° Reglamento Interno-* ***Mayoría Absoluta de votos).***

Punto N°3: ***COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y APELACIONES*** *Informe referente a la expropiación de inmuebles ubicados en las inmediaciones del Parque Inundable de la ciudad de Durazno,identificados con los padrones N°2164,2161,2149,2150 y 2160.(Art.76° Reglamento Interno-* ***Mayoría Absoluta de votos).***

Punto N°4: ***COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y APELACIONES*** *Informe referente al Expediente Administrativo N°2026-10188, adquisición de una fracción del padrón rural N°2901 de la 1° sección catastral de Durazno.(Art.76° Reglamento Interno-* ***Mayoría Absoluta de votos).***

Punto N°5: ***COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y APELACIONES*** *Informe referente al Expediente Administrativo N°2024-7280,aprobación del plano de mensura y fraccionamiento del padrón N° 1442,ubicado en la Localidad de Sarandí del Yí.(Art.76° Reglamento Interno-* ***Mayoría Absoluta de votos).***

SCAN AnyScanner

Punto N°6: ***COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNOS Y REGLAMENTO*** *Informe referente, llamado a concurso abierto para la designación de cargo de Técnico en Informática en la División Asesoría en Sistemas de esta JDD.(Art.76° Reglamento Interno-* ***Mayoría Absoluta de votos)****.*

Punto N°7: ***COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNOS Y REGLAMENTO*** *Informe referente, al Expediente JDD 386/2026,relativo a la interpretación de recurso administrativo, y su anexo JDD 481/2026,correspondiente a la fundamentación del recurso interpuesto. (Art.76° Reglamento Interno-* ***Mayoría Absoluta de votos)****.*

Durazno, 18 de noviembre de 2026.

DANIEL MUÑOZ
Secretario General (i)

JUNTA DEPARTAMENTAL SECRETARIA DURAZNO

ASUNTOS ENTRADOS AL DÍA MIÉRCOLES 18/11/2026

1.- IDD *remite Of. N° 349/2026, solicita anuencia correspondiente a efectos de exonerar del pago de los derechos de fraccionamiento en Propiedad Horizontal del padrón urbano N°13.442, maz. catastral N° 748 de la ciudad de Durazno. Pasa a Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuentas.*

2.- MTOP *remite boletín quinquenal del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con resumen de las principales acciones, obras y avances desarrollados en los últimos días. Pasa a Comisión de Obras Públicas.*

3.- C.N.A de JUT. DEP *remite carta de agradecimiento al apoyo ,la colaboración y la disposición brindados para la realización de nuestro 30° Congreso Nacional Anual. Se notifica a los Sres. Ediles vía WhatsApp.*

SCAN AnyScanner

4.- Ministerio de Ambiente *remite Texto de Manifiesto Público, referente al proyecto de " Planta de combustible sintético a partir de biogás", a ubicarse en padrones suburbanos N° 9554 y 9555, de nuestra Departamento. Pasa a Comisión de Medio Ambiente.*

5.- Ministerio de Ambiente *presenta comunicación de proyecto para una cantera en el predio "Malbajar de Buero", ubicado en el padrón N° 7023 de la 9.ª sección catastral del Departamento de Durazno. Pasa a Comisión de Medio Ambiente.*

6.-Cámara de Senadores *remite versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la Sra.Senadora Susana Andrade referente al bienestar animal y la libertad religiosa. Enterados.*

7. - Ministerio de Ambiente *presenta comunicación de proyecto para una cantera en el predio "Villa Ceferina", ubicado en el padrón N° 11833 de la 12.ª sección catastral del Departamento de Durazno. Pasa a Comisión de Medio Ambiente.*

8.- CNE *remite cronograma de las actividades realizadas en el marco del Congreso Nacional de Ediles en el Departamento de Río Negro.Se notifica a los Sres. Ediles vía WhatsApp.*

9.- Comité Deliberante Cuenca del Río Negro *remite invitación a los integrantes de la misma, a la reunión a celebrarse lod días 27 y 28 de noviembre en Lago Merín, Cerro Largo. Se notifica a los Sres. Ediles Integrantes.*

AnyScanner

ASUNTOS PREVIOS AL DÍA MIÉRCOLES 18/11/2026

1.- ESTER RODRIGUEZ
2.- ANABEL FUENTES
3.- CARLOS CARRICA
4.- GABRIEL MONTES DE OCA
5.- JONNY BALDENEGRO
6.- GABRIEL DÍAZ
7.- SILVANA CUNHA
8.- SANTIAGO ICASURIAGA
9.- PEDRO HERNÁNDEZ
10.- MARTIN SASTRE
11.- ANDRÉS PEREYRA
12.- NIRIA DE OLVEIRA
13.- MARÍA BOCCHIARDO
14.- CARLOS TORRES
15.- RODRIGO CASTRO
16.- PABLO REVELLO
17.- DANIEL LERENA

Punto N°2: ***COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y APELACIONES*** *Durazno,12 de noviembre de 2026,* ***VISTO:*** *Las presentes actuaciones administrativas relacionadas con la iniciativa promovida por el Ejecutivo Departamental respecto de la expropiación de los Padrones Urbanos Nº 4875 y 4878 de la Localidad Catastral Durazno, con destino a la ampliación y consolidación del espacio donde actualmente funciona MAPEP.*

RESULTANDO I: *que de los antecedentes incorporados surge la necesidad de contar con los inmuebles linderos al espacio donde funciona MAPEP, a efectos de posibilitar la ampliación del salón existente, mejorar las instalaciones y disponer de una mayor superficie destinada al desarrollo de actividades sociales, recreativas, deportivas y comunitarias, así como a la atención de la población a través de los servicios que allí se brindan.*

RESULTANDO II: *Que de la información dominial recabada, surge que los Padrones Urbanos Nº 4875 y 4878 corresponden a las fracciones Nº 2 y 9 del plano del Agrimensor José A. de Souza N°284, de fecha 17 de octubre de 1953, habiéndose identificado como titulares de su padrón antecedente a los Sres. Jack Pinto Mann y Elvira Shur, conforme a los antecedentes registrales agregados a obrados.*

AnyScanner

RESULTANDO III: *Que el Departamento de Hacienda informó que los referidos inmuebles registran deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria y tasas adicionales, correspondientes a los ejercicios comprendidos entre los años 1995 y 2026, respectivamente.*

RESULTANDO IV: *Que la Secretaría General de la IDD ha informado acerca de la importancia social y comunitaria de las actividades que se desarrollan en MAPEP, entre ellas actividades deportivas, cursos, charlas y servicios de policlínica, destacando la conveniencia de incorporar los padrones linderos a efectos de consolidar el espacio existente y posibilitar futuras mejoras y ampliaciones de sus instalaciones, dejándose constancia de que dichos inmuebles son actualmente cuidados y mantenidos por la Intendencia Departamental y MAPEP.*

CONSIDERANDO I: *Que la Asesora Letrada de la IDD, al expedirse sobre las presentes actuaciones, entiende que de los antecedentes incorporados surge, prima facie, una finalidad de necesidad y utilidad pública que justificaría la expropiación de los Padrones Urbanos Nº 4875 y 4878, en atención al interés general comprometido en la ampliación y consolidación del espacio destinado al desarrollo de actividades de interés comunitario.*

CONSIDERANDO II: *Que la referida Asesora de la IDD funda su informe en las disposiciones del artículo 32 de la Constitución de la República, así como en los artículos 274 y 275 numeral 7 de la misma norma, en el artículo 35 numeral 35 y el artículo 19 numeral 25 de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935, y en las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912, y de la Ley Nº 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.*

CONSIDERANDO III: *Que en particular, el artículo 62 de la Ley Nº 18.308 contempla la expropiación por parte de los Gobiernos Departamentales de inmuebles necesarios para el cumplimiento de los instrumentos de ordenamiento territorial, incluyendo actuaciones de renovación, rehabilitación, revitalización, consolidación, mejoramiento o expansión urbana, debiendo observarse asimismo el régimen legal aplicable en materia de indemnización y compensación de las deudas que correspondan.*

ATENTO: *A lo precedentemente expuesto y en uso de las facultades legales vigentes,*

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
DECRETA:

Artículo 1° *Otorgase anuencia correspondiente para la expropiación,* ***por causa de necesidad o utilidad pública,*** *para la designación de los Padrones Urbanos Nº 4875 y 4878 de la Localidad Catastral Durazno, con destino a la ampliación y consolidación del espacio donde actualmente funciona MAPEP, como objeto de expropiación, con toma urgente de posesión de conformidad con la normativa vigente.*

Artículo 2°. *Remítase al Intendente Departamental a sus efectos. Firman los Sres. Ediles; SILVANA CUNHA, MARCOS MOTTA, DANIEL LERENA, PABLO REVELLO.*

AnyScanner

Punto N°3: ***COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y APELACIONES*** *Durazno,05 de noviembre de 2026,* ***VISTO:*** *Las presentes actuaciones administrativas Expediente Administrativo IDD 2026 - 13.138 iniciadas por el Departamento de Obras de la IDD relativas a la propuesta de expropiación de inmuebles ubicados en las inmediaciones del Parque Inundable de la ciudad de Durazno, con la finalidad de mitigar los riesgos asociados a las inundaciones, fortalecer la adaptación urbana al cambio climático y consolidar el espacio público, en consonancia con los instrumentos de ordenamiento territorial y la normativa ambiental vigente.* ***RESULTANDO I:*** *Que de los informes técnicos incorporados al expediente surge la conveniencia de adquirir determinados inmuebles linderos al Parque Inundable de Durazno, identificados con los padrones urbanos Nº 2164, 2161, 2149, 2150 y 2160, a efectos de posibilitar una intervención territorial integral en un área de elevada sensibilidad ambiental y sometida a riesgo hídrico.* ***RESULTANDO II:*** *Que los referidos inmuebles se encuentran comprendidos en una zona de alto riesgo de inundación, de conformidad con las disposiciones departamentales aplicables, entre ellas la Ordenanza Nº 468/77 y sus modificatorias, el Decreto Nº 915/85 y el Plan Local de Durazno, aprobado por Decreto Nº 2315/014, encontrándose condicionados sus usos por las características físicas, ambientales y territoriales del área.* ***RESULTANDO III:*** *Se encuentran agregados al presente expediente los antecedentes registrales correspondientes a los padrones mencionados, así como informes relativos al estudio de su titularidad. De dichos antecedentes surge que: el inmueble 2164 fue adquirido por Jorge Octavio De Souza Vera, José Ángel De Souza Vera y Amelia De Souza Vera por sucesión de Ángel Floro De Souza; el inmueble 2161 fue adjudicado por partición a Melba Esther Almada Duhart, el inmueble 2149 fue enajenado a Catalino Scaroni y el inmueble 2150 fue enajenado a Luz Mar Irrazabal.* ***RESULTANDO IV:*** *Que el inmueble empadronado con el número 2160 de la Información Registral de obrados, se desprende que el mismo ya fue enajenado a la Intendencia de Durazno por lo cual no debe ser objeto de expropiación.* ***RESULTANDO V:*** *Que según surge de los antecedentes técnicos, la adquisición de los inmuebles resulta necesaria para prevenir la consolidación de ocupaciones y construcciones incompatibles con el riesgo hídrico existente, proteger la integridad física de la población, reducir situaciones de vulnerabilidad social y sanitaria y evitar los costos recurrentes asociados a evacuaciones, asistencia y eventuales realojos.* ***CONSIDERANDO I:*** *Que el artículo 32 de la Constitución de la República reconoce la inviolabilidad del derecho de propiedad, admitiendo la expropiación por razones de necesidad o utilidad pública calificada por ley y con sujeción a las garantías y condiciones constitucionales relativas a la indemnización correspondiente.*

AnyScanner

CONSIDERANDO II: *Que los artículos 274 y 275, numeral 7º, de la Constitución de la República, así como los artículos 19, numeral 25, y 35, numerales 34 y 35, de la Ley Nº 9.515, atribuyen al Intendente y a la Junta Departamental las competencias correspondientes para la designación de bienes a expropiar y la aprobación de dicha designación, en las condiciones previstas por el ordenamiento jurídico.*

CONSIDERANDO III: *Que el artículo 62, literales A y C de la Ley Nº 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, contempla la expropiación por parte de los Gobiernos Departamentales de los bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de los instrumentos de ordenamiento territorial, en los supuestos y con los alcances previstos en dicha disposición.* ***CONSIDERANDO IV:*** *Que corresponde asimismo atender a los principios de prevención y precaución recogidos en la Ley Nº 17.283, General de Protección del Ambiente, procurando evitar intervenciones que puedan incrementar la vulnerabilidad de la población o producir impactos ambientales negativos.* ***CONSIDERANDO V:*** *Que en consecuencia, corresponde aprobar las presentes actuaciones iniciadas por el Intendencia Departamental (Departamento de Obras) para su tratamiento por esta Junta Departamental a los efectos de obtener la anuencia correspondiente para su expropiación, por causa de necesidad y utilidad pública con toma urgente de posesión, los padrones urbanos empadronados con los números 2164, 2161, 2149, 2150 de la localidad catastral Durazno, con los destinos indicados en las presentes actuaciones, al amparo de la normativa citada.*
ATENTO: *A lo precedentemente expuesto y en uso de las facultades legales vigentes,*

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

DECRETA:

Artículo 1º *Otórgase anuencia correspondiente para la expropiación, por causa de necesidad o utilidad pública y con toma urgente de posesión, de los inmuebles identificados con los padrones urbanos Nº 2164, 2161, 2149, 2150 de la localidad catastral Durazno, con destino a los fines establecidos en las presentes actuaciones y de conformidad con la normativa aplicable.*

Artículo 2º. *Remítase al Intendente Departamental a sus efectos.Firman los Sres. Ediles; MARTÍN SASTRE; SILVANA CUNHA; JONNY BALDENEGRO; LUIS GELÓS; MARCOS MOTTA; DANIEL LERENA; PABLO REVELLO.*

Punto N°4: ***COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y APELACIONES*** *Durazno,12 de noviembre de 2026,* ***VISTO****: La remisión por la IDD del Expediente Administrativo IDD identificado 2026-10188 mediante Oficio IDD n°260/2026 dando cumplimiento a la Resolución 8064/2026 del Intendente Departamental.*
RESULTANDO I: *Que el mismo refiere a la situación jurídica, territorial y dominial del inmueble empadronado con el No 2901, ubicado en la ciudad de Durazno, así como la eventual incorporación del mismo a la cartera de tierras de la Intendencia Departamental de Durazno (parcialmente de acuerdo con el plano de mensura de expropiación incorporado en*

SCAN AnyScanner

*autos). **RESULTANDO II:** Que las presentes actuaciones se originan a solicitud de la Secretaría General de la Intendencia Departamental de Durazno, a efectos de estudiar la situación del inmueble empadronado con el N° 2901, de la Primera Sección Catastral del departamento de Durazno. **RESULTANDO III:** Que en relación con la titularidad del inmueble, obra incorporado en las actuaciones administrativas el correspondiente Certificado Registral, así como informe elaborado por el Escribano Mauricio Rodríguez (agregado a fs. 3) al cual corresponde remitirse en cuanto a sus términos y conclusiones. **RESULTANDO IV:** Que el Departamento de Obras de la Intendencia de Durazno, a través de la División Ordenamiento Territorial, informa que conforme a las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, aprobadas por Decreto Departamental N° 2181, el inmueble fue categorizado inicialmente como Suelo Rural Productivo con atributo de Potencialmente Transformable en Suburbano mediante Programa de Actuación Integrada (PAI). **RESULTANDO V:** Que posteriormente, mediante el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Durazno y su microrregión, aprobado por Decreto Departamental N° 2315, el referido padrón fue categorizado nuevamente como Suelo Rural Productivo, encontrándose incorporadas asimismo Cédula Catastral, fotografía aérea y demás antecedentes técnicos correspondientes. **CONSIDERANDO I:** Que de acuerdo con los informes técnicos y jurídicos incorporados al expediente por parte de la Administración Departamental, la misma considera que resulta conveniente para el interés departamental promover la adquisición compulsiva del inmueble referido (parte), a efectos de posibilitar su incorporación a la cartera de tierras de la Intendencia y su eventual afectación a futuros proyectos de interés público, criterio que esta Asesora comparte. **CONSIDERANDO II:** Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la anuencia solicitada para la designación del inmueble a expropiarse, con declaratoria de toma urgente de posesión. **ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y en uso de las facultades legales vigentes,*

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

DECRETA:

***Artículo 1°:** Otórgase anuencia al Intendente Departamental para designar para expropiar con declaratoria de toma urgente de posesión la fracción del inmueble padrón rural N° 2901 de la Localidad Catastral Durazno, que cuenta con una superficie de 2 hectáreas y 3.181 metros cuadrados (con frente a calles Carlos María de Pena y Oreste Zabala Penza), cuya identificación surge del plano agregado a fs. 29 de los antecedentes administrativos, con destino a lo establecido en el Considerando I del presente Decreto.*

***Artículo 2°:** Remítase al Intendente Departamental a sus efectos. Firman los Sres. Ediles; SILVANA CUNHA, MARCOS MOTTA, DANIEL LERENA, PABLO REVELLO.*

AnyScanner

Punto N°5: ***COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y APELACIONES*** *Durazno,12 de noviembre de 2026,* ***VISTO:*** *La remisión por el Intendente Departamental del expediente administrativo IDD 2024-7280, mediante Oficio N° 333/2026.*

RESULTANDO I: *Que expediente refiere a la solicitud de aprobación del plano de mensura y fraccionamiento del padrón 1442 de la localidad de Sarandí del Yí, propiedad de la Comisión de Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR).*

RESULTANDO II*: Que del análisis legal efectuado por los servicios de la Intendencia de Durazno resulta que el padrón de referencia se encuentra inscripto a nombre de MEVIR.*

RESULTANDO III: *Que según se informa dicho inmueble se encuentra exonerado en un cien por ciento (100%) del pago de la contribución inmobiliaria desde el mes de abril de 2024 hasta el ejercicio 2031 inclusive, conforme a lo dispuesto por el decreto departamental 2554/2021 y resolución 11109/2021.*

RESULTANDO IV*: Que surge del expediente administrativo a fs.17 informe administrativo 218/2025 del Ing. Marcelo Santini el que concluye que el proyecto de fraccionamiento planteado debe ser aprobado por la Junta Departamental.*

ATENTO: *A lo precedentemente expuesto;*

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

DECRETA:

Artículo 1: *Apruébase el plano de mensura y fraccionamiento del padrón 1442 de la localidad catastral de Sarandí del Yi, propiedad de la Comisión de Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR).*

Artículo 2: *Remítase al Intendente Departamental a sus efectos.Firman los Sres. Ediles; SILVANA CUNHA, MARCOS MOTTA, DANIEL LERENA, PABLO REVELLO.*

Punto N°6: ***COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNOS Y REGLAMENTO*** *Durazno,12 de noviembre de 2026,* ***VISTO:*** *Que por decreto 2713/2026 de esta Junta Departamental en su art.12 se ha creado el cargo de Técnico en Informática en la División Asesoría en Sistemas (Escalafón Profesional) de esta Junta Departamental.*

RESULTANDO I: *Que esta Asesora ha resuelto que la designación del profesional que ocupará el cargo se realizará mediante un Concurso Externo en cumplimiento a la ley 20.451, a través de un llamado abierto y competitivo, de conformidad con los mecanismos y procedimientos que se establecen en la presente reglamentación y la normativa aplicable.****RESULTANDO II:*** *Que la Asesora ha concluido en la necesidad de implementar este tipo de pruebas, a efectos de corroborar la aptitud para el desempeño de las tareas exigidas a quienes establezcan un nuevo vínculo contractual con esta Corporación.*

AnyScanner

RESULTANDO III: *Que la vacancia ya existe desde que el presupuesto de la Junta Departamental ha quedado vigente y dicho cargo tiene previsión legal y presupuesta.*

CONSIDERANDO I: *Que para la provisión de dicho cargo, el llamado abierto deberá sustanciarse mediante un procedimiento público, abierto, transparente y competitivo, constituyéndose a tal efecto dos Tribunales: un Tribunal Organizador y un Tribunal Examinador, conforme a lo que se dispone en la presente y se detalla en el Anexo adjunto.*

CONSIDERANDO II: *Que la Asesora de referencia, en ejercicio de sus competencias, recomienda al Cuerpo de la Junta Departamental la aprobación del procedimiento de llamado, los requisitos de postulación, y lo demás indicado en esta Resolución y Anexo, asegurando la igualdad de oportunidades y la selección en función del mérito.*

ATENTO: *A lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por el Reglamento Interno y la normativa aplicable,*

LA JUNTA DEPARTAMENTAL

RESUELVE:

Art.1.- *Apruébase las bases para este "Llamado a concurso abierto para la designación de Técnico en Informática en la División Asesoría en Sistemas (Escalafón Profesional) de esta Junta Departamental" el que se regirá por las Bases que se aprueban con este decreto y que se adjunta como ANEXO I.*

Art.2.- *Constitúyase el Tribunal Organizador con tres Ediles de los diferentes lemas con representación en la Junta Departamental de Durazno, siendo designados a tales efectos los Sres. Ediles Juan Carlos Torres, Gabriel Montesdeoca, y Ester Rodríguez. Este Tribunal tomará sus decisiones por unanimidad.*

Art.4.-. *El Tribunal Organizador será designado por el Tribunal Organizador.*

Art.5.-. *Cumplido, pase a Presidencia y al Tribunal Organizador.Firman los Sres. Ediles; MARTÍN VIDALIN; RODRIGO CASTRO; MARTIN SASTRE; ESTER RODRIGUEZ; PABLO LANGONE.*

ANEXO I:

Llamado a concurso abierto para la designación de cargo de Técnico en Informática en la División Asesoría en Sistemas de esta Junta Departamental.

Objeto del Llamado: *La Junta Departamental de Durazno llama a concurso público y abierto de oposición y méritos para cubrir 1 (un) cargo de Técnico en Informática en la División Asesoría en Sistemas.*

AnyScanner

El cargo fue creado por el artículo 12 del Decreto 2713/2026 de Presupuesto 2026–2030 de la Junta Departamental de Durazno, dentro del Escalafón de Asesores Profesionales del Decreto 2606 de 2023.

***Tipo de Vínculo**: Contrato Función Pública eventualmente transformable a naturaleza de presupuestado (decreto 2606 arts. 8, 16 y 22).*

***Descripción de la Función**: Brindar soporte técnico especializado y asegurar el adecuado funcionamiento, mantenimiento y soporte de la infraestructura informática, soporte a los sistemas de información y los recursos tecnológicos de la Junta Departamental de Durazno, contribuyendo a la continuidad operativa, la seguridad de la información y la mejora de los procesos de gestión institucional.*

Además de garantizar la disponibilidad, confiabilidad y correcto funcionamiento de los equipos, programas, redes y sistemas informáticos del organismo, proporcionando asistencia técnica a los funcionarios y ediles, colaborando en la implementación de soluciones tecnológicas y promoviendo el uso eficiente y seguro de los recursos informáticos.

***Carga Horaria**: La carga horaria será de 4 horas diarias. Además deberá asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta en que se traten asuntos de su competencia o que así se lo requiera desde la Secretaría General (art.15 decreto 2263).*

***Remuneración**: $103.472 Nominales a Julio de 2026 (Sueldo básico nominal igual al del cargo de Jefe del art. 7, lit. B, del Decreto 2606 – Según decreto 2713/2026).*

***Tareas Principales**:*

a) Administrar, mantener y supervisar la infraestructura informática del organismo, incluyendo redes, servidores, equipos, periféricos y servicios de conectividad.

b) Instalar, configurar, actualizar y mantener los equipos, programas, aplicaciones y demás recursos tecnológicos institucionales.

c) Brindar soporte técnico a funcionarios y ediles en el uso de equipos, sistemas y herramientas informáticas, diagnosticando y resolviendo las incidencias que se presenten.

d) Colaborar en la implantación, configuración, mantenimiento y utilización del sistema de expediente electrónico, del sistema contable y de los demás sistemas informáticos institucionales.

e) Administrar y mantener las bases de datos institucionales, implementando procedimientos de respaldo, recuperación y conservación de la información digital.

f) Implementar y mantener medidas de seguridad informática para proteger los equipos, las redes, los sistemas y la información institucional.

g) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas informáticos, procurando asegurar su disponibilidad y continuidad operativa.

h) Mantener y actualizar el sitio web institucional y brindar apoyo técnico para la transmisión y difusión de las sesiones de la Junta Departamental.

AnyScanner

i) Asesorar técnicamente en la adquisición de equipos, programas, licencias y servicios informáticos, colaborando en la elaboración de especificaciones técnicas y en la evaluación de propuestas.

j) Realizar el seguimiento y control técnico de los servicios prestados por proveedores externos de tecnología informática, informando sobre el cumplimiento de los requerimientos establecidos y las incidencias detectadas.

k) Mantener actualizado el inventario de equipos informáticos, periféricos, programas, licencias y demás recursos tecnológicos, registrando su identificación, ubicación y estado.

l) Capacitar y orientar a funcionarios y ediles en el uso de los sistemas, aplicaciones y herramientas informáticas incorporados por el organismo.

m) Identificar necesidades de actualización y mejora de la infraestructura y los sistemas informáticos, formulando propuestas técnicas para optimizar la gestión institucional.

n) Mantener actualizada la documentación técnica relativa a los equipos, sistemas, redes, bases de datos, licencias, configuraciones y procedimientos informáticos.

o) Informar a la Secretaría General sobre incidencias relevantes, riesgos de seguridad, necesidades de mantenimiento y propuestas de mejora en materia informática.

p) Coordinar con las dependencias del organismo y los proveedores externos las intervenciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los recursos y servicios informáticos.

q) Cumplir las demás tareas afines a su especialidad que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos, dentro del ámbito de competencia del cargo.

***Régimen de Incompatibilidades**:*

Al momento de la suscripción del contrato de función pública, el postulante deberá firmar una declaración jurada que manifieste:

a) No mantener otros vínculos con la Administración Pública, excepto la docencia directa cuando no exista coincidencia horaria total o parcial y en la acumulación permitida por la normativa vigente.

b) No mantener contratos de servicios personales administrados con organismos internacionales vinculados en asuntos del Estado Nacional.

c) No mantener contratos temporales de derecho público en ejecución simultánea.

d) No percibir pasividad o retiro por haber sido funcionario público.

e) No haberse acogido a regímenes de retiro incentivado en la Administración Pública Departamental.

f) No mantener cualquier modalidad de vinculación vigente con el organismo contratante.

g) No haber sido destituido por falta administrativa grave mediante decisión firme, ni haber incumplido obligaciones en calidad de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (art. 4, Ley N° 18.172).

AnyScanner

i) No incumplir cualquier otra obligación normativa exigible previo al ingreso a la función pública.

Duración de vínculo: *Será determinado por un plazo anual renovable, a evaluación y consideración del Cuerpo. Una vez cumplido los cinco (5) años deberá estarse a lo dispuesto por el art.22 del decreto 2606. Este plazo de cinco años podrá ser menor en caso que así la Junta lo entienda pertinente.*

Requisitos Específicos Previos*:*

Requisitos generales (excluyentes):

- *Ser ciudadano natural o legal. Ser oriundo del Departamento de Durazno o tener una residencia mínima de 2 años en el departamento de Durazno.*
- *Tener 18 años o más al momento de inscribirse.*
- *No haber sido destituido de la función pública, ni haberse retirado de la misma al amparo de incentivos cuyas disposiciones indicaran la imposibilidad de reingreso a la misma.*
- *No tener un parentesco igual o menor a segundo grado por afinidad y/o cuarto grado por consanguinidad con los integrantes de los referidos Tribunales.*
- *Certificados de libre de antecedentes (Dec.382/999 y Ley 19791) y haber jurado la Fidelidad a la Bandera.*
- *No tener inhabilitación a consecuencia de tener sentencia penal ejecutoriada.*
- *Tener la credencial cívica y la constancia de voto al día.*
- *No tener impedimentos para ocupar un cargo público.*

Formación Excluyente (al menos una de las mencionadas).

- ***A) Contar con título o egreso de carreras de nivel terciario, universitario o técnico-profesional vinculadas al área de informática y tecnologías de la información****, tales como Ingeniería en Computación, Ingeniería en Sistemas, Ingeniería en Informática, Licenciatura en Computación, Licenciatura en Sistemas, Licenciatura en Tecnologías de la Información, Analista en Computación, Analista en Sistemas, Analista Programador, Tecnólogo en Informática, Tecnólogo en Ciberseguridad, Técnico en Redes y Software, Analista en Infraestructura Informática, Técnico en Soporte Informático y o su equivalente expedido por instituciones reconocidas por autoridad competente.*

  Se admitirán títulos expedidos por la Universidad de la República, la Universidad Tecnológica del Uruguay, la Dirección General de Educación Técnico Profesional (UTU), universidades e instituciones terciarias privadas habilitadas o reconocidas por las autoridades competentes, según corresponda.

- ***B) Ser estudiante de alguna de las carreras o formaciones antes mencionadas, o de otras carreras análogas o afines al área de informática y tecnologías de la información, con un mínimo de dos (2) años aprobados.***

AnyScanner

A efectos de acreditar este requisito, deberá presentarse la escolaridad correspondiente, de la que surja la aprobación de las asignaturas y/o créditos académicos equivalentes a dos años de avance en el plan de estudios de la carrera respectiva.

La pertinencia y afinidad de las titulaciones y carreras presentadas respecto del perfil y las funciones del cargo será evaluada por el Tribunal del concurso.

Quienes sean designados en el cargo en virtud de la alternativa b) precedente dispondrán de un plazo máximo de cuatro (4) AÑOS, computados a partir del 1. º De enero del año civil siguiente al de su designación, para culminar la carrera que habilitó su postulación y acreditar la obtención del título correspondiente. Hasta el no cumplimiento de dicho requisito no procederá la presupuestación prevista

El cumplimiento de esta condición será necesario para la renovación del contrato de función pública una vez vencido dicho plazo, así como para acceder a una eventual presupuestación. Si el funcionario no hubiera culminado la carrera y acreditado la obtención del título dentro del plazo establecido, el contrato no podrá ser renovado una vez vencido el período contractual vigente, ni podrá acceder a la presupuestación decreto prevista en 2606 arts. 22.

Se valorará:

- *Conocimientos en administración y mantenimiento de redes informáticas, servidores y bases de datos, tales como PostgreSQL o Microsoft SQL Server.*
- *Conocimientos en seguridad informática, protección de la información y gestión de copias de respaldo y recuperación de datos.*
- *Gestión y administración de redes LAN.*
- *Experiencia en el uso, implementación o soporte de sistemas de expediente electrónico y de gestión administrativa pública.*
- *Formación complementaria mediante cursos, capacitaciones y certificaciones vinculados con las funciones y competencias requeridas para el cargo.*
- *Experiencia laboral mínima de un (1) año en el desempeño de tareas análogas o similares a las del cargo, valorándose especialmente la adquirida en organismos del sector público.*

Documentación a Presentar al momento de la inscripción:

1. *Documentación que acredite la formación curricular alegada.*
2. *Cédula de identidad vigente.*
3. *Carné de salud básico, único y obligatorio, vigente.*
4. *Credencial Cívica y constancia de voto o pago de la multa o justificación de no voto.*
5. *Certificado de antecedentes judiciales según dispuesto por ley N°19.791 y decreto 382/999.*
6. *Juramento de Fidelidad a la Bandera (art.28 Ley 9.943, de 20/07/940).*

AnyScanner

7. Documentación suficiente (a evaluación del Tribunal Organizador) que acredite ser oriundo del Departamento de Durazno o tener 2 años de residencia en el Departamento.

8. Declaración jurada donde el inscripto declare: a- Residencia mínima de 2 años en el Departamento o declaración de ser nacido u oriundo del departamento; b- No haber sido destituido de la de la función pública, ni haberse retirado de la misma al amparo de incentivos cuyas disposiciones indican la imposibilidad de reingreso.

Para la inscripción al Concurso deberá presentarse documento de identidad, curriculúm vitae, y documentación antes referida, y le será otorgada una constancia de presentación, en las fechas y formas que determinará el Tribunal Organizador.

Los/las postulantes deberán presentar las vías originales de la documentación probatoria del currículo vitae y la antes referida, con sus respectivas fotocopias cuya concordancia será cotejada al momento de la inscripción en "Mesa de Entrada", en periodo de fecha y forma que determinará el Tribunal Organizador. En el caso de los documentos de formación se encuentren en constancias digitales, deberá acreditarse mail o comunicación por el que el mismo fue remitido.

***Requisito complementario para asumir el cargo**:*

El seleccionado deberá al momento de ser designado en el cargo certificado de encontrarse al día con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, o declarado fuera de ejercicio y sin endeudamientos a la misma, o constancia de regularización de adeudos ante ella al momento de la contratación; en caso de ser sujeto pasivo de la misma.

***Participantes en el Concurso**: Podrán participar en el concurso aquellos postulantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos y presentado la documentación requerida en las fechas y formas establecidas por el Tribunal Organizador.*

***Inscripción:** Los postulantes deberán inscribirse exclusivamente en Oficinas de la Junta Departamental a través de Mesa de Entrada en días y horas que disponga el Tribunal Organizador.*

Las bases se encontrarán disponibles para quienes lo soliciten verbalmente en esta Junta, y además deberá publicarse y estar disponibles en la página web de esta Junta Departamental.

***Elementos / Variables de Calificación**:*

1- *Méritos: Hasta 30 puntos.*
   - *Formación de Grado: Hasta 13 puntos.*
   - *Formación de Posgrado: Hasta 7 puntos.*
   - *Formación extracurricular sin grado: Hasta 10 puntos*

2- *Antecedentes en Administración Pública en cargo análogo: Hasta 10 puntos.*

3- *Prueba de Oposición: Máximo 50 puntos / Mínimo requerido para aprobar: 35 puntos*

4- *Prueba Psico Técnica: Aprueba o No Aprueba.*

AnyScanner

5- *Entrevista Personal con el Tribunal Examinador: Hasta 10 puntos.*

En caso de empate en el puntaje total entre dos o más postulantes, se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de oposición. Si subsistiera el empate, se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntaje en la evaluación de méritos. De persistir la igualdad, se atenderá al mayor puntaje obtenido en la entrevista. Si aún así se mantuviera el empate, el Tribunal Organizador dispondrá la realización de un sorteo público, cuya fecha, hora y lugar serán comunicados previamente a los postulantes involucrados.

Del Tribunal Organizador y sus Competencias:

Todos los aspectos relacionados con el diligenciamiento del procedimiento administrativo de este concurso, así como todo lo específicamente determinado en lo que antecede, serán dispuestos y organizados por un Tribunal Organizador que se designará al efecto (A modo de ejemplo: fijar las fechas, horas, lugar en que se llevarán a cabo todas las instancias determinadas, determinar a las personas idóneas examinadoras en cada materia en cuanto no se hallan designadas en esta, etc).

Este tribunal no calificará directamente las pruebas de los concursantes, sino que publicará un acta inicial con los inscriptos al concurso, y realizará la constatación de la calificación realizada por el Tribunal Examinador y su posterior sumatoria de subtotales y totales dándole formalidad a los mismos en el procedimiento administrativo a diligenciar.

Además realizará todos los actos administrativos que sean necesarios para el diligenciamiento del presente, pudiendo solicitar auxilio a funcionarios de esta Junta. Las resoluciones del Tribunal Organizador deberán tomarse por unanimidad de sus miembros.

Del Tribunal Examinador y sus Competencias:

El/los examinador/es para las pruebas serán designados por el Tribunal Organizador. Este tribunal examinador tendrá la tarea de proyectar el contenido de la prueba, de estar presente durante el desarrollo de la misma, y de aplicar la calificación. Cumplido con ella, las calificaciones deberán ser entregadas según las formas que se establezcan al Tribunal Organizador para su agregación al procedimiento administrativo y eventuales vistas a los participantes. El tribunal confeccionará un listado de orden de prelación del resultado de las pruebas de los concursantes en base a la acumulación de puntos obtenida en las distintas etapas, la que tendrá un plazo de vigencia de cinco años desde su aprobación por el Cuerpo.

Punto N°7: COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNOS Y REGLAMENTO *Durazno, 12 de noviembre de 2026.* ***VISTO****: El expediente JDD 386/2026, relativo a la interposición de recurso administrativo, y su anexo JDD 481/2026, correspondiente a la fundamentación del recurso interpuesto.* ***RESULTANDO:*** *Que el mismo refiere al recurso administrativo de reposición interpuesto por la funcionaria Sra. Magalí Fagunde contra la Resolución de la Junta Departamental n° 018/2026.* ***CONSIDERANDO I:*** *El recurso fue interpuesto el día 29/06/2026, y fundamentado en fecha 27/07/2026.* ***CONSIDERANDO II:*** *Que la Administración cuenta con un plazo de ciento cincuenta (150) días para expedirse respecto del recurso interpuesto sin que se produzca el agotamiento ficto de la vía administrativa según lo previsto por el art.46 de la ley 20.333 (Código de lo Contencioso Administrativo). plazo que acaece el día 27 de noviembre del presente año.* ***CONSIDERANDO III:*** *Que, en*

SCAN AnyScanner

el marco de la sustanciación del recurso administrativo, y previo a adoptar resolución sobre el mismo, se dispuso recabar el asesoramiento jurídico correspondiente, solicitándose al Asesor Letrado actuante el análisis de los agravios formulados por la recurrente y de su incidencia respecto de la legitimidad del acto administrativo impugnado, habiéndose

producido el informe respectivo con fecha 30 de octubre de 2026 e incorporado al expediente. ***CONSIDERANDO IV:*** *Que, del análisis efectuado en el informe jurídico incorporado a las actuaciones, surge que los agravios formulados por la recurrente no resultan de recibo para controvertir la legitimidad del acto administrativo impugnado, no advirtiéndose la existencia de vicios de legalidad ni de fundamentos que justifiquen su revocación o modificación, motivo por el cual se aconseja mantener la Resolución de la Junta Departamental Nº 018/2026 en todos sus términos.* ***CONSIDERANDO V:*** *Que en relación con la motivación del presente acto administrativo, corresponde señalar que la misma puede resultar de los antecedentes que integran el procedimiento de formación de la voluntad administrativa, sin que sea imprescindible que todos sus fundamentos se reproduzcan íntegramente en el texto de la resolución, siempre que aquellos se encuentren debidamente identificados e incorporados a las actuaciones. En tal sentido, Marienhoff sostiene que "la motivación del acto administrativo puede resultar acreditada en cualquiera de los dos momentos que integran o pueden integrar la 'forma' del acto: en el proceso de 'formación' o en el de 'expresión' de la voluntad de la Administración" (criterio TCA Sent.89/016, de fecha 17 de marzo de 2016).* ***CONSIDERANDO VI:*** *Que esta Junta Departamental habiendo examinado las actuaciones administrativas y los fundamentos expuestos por la recurrente, comparte el análisis y las conclusiones del informe jurídico referido precedentemente, cuyos fundamentos hace expresamente suyos e incorpora por remisión como motivación del presente acto administrativo, entendiendo que los mismos resultan suficientes para sustentar la decisión de desestimar el recurso interpuesto y mantener en todos sus términos la Resolución de la Junta Departamental N.º 018/2026.* ***CONSIDERANDO VII:*** *Que con fecha 6 de noviembre de 2026 compareció nuevamente la recurrente mediante una petición y compareciendo en el mismo expediente administrativo, solicitando la suspensión del "proceso" del concurso hasta tanto se encuentre pendiente de resolución el recurso administrativo oportunamente interpuesto.* ***CONSIDERANDO VIII:*** *Que, en virtud de dicha presentación, Presidencia dispuso su remisión al asesor letrado que oportunamente había informado en las presentes actuaciones, a efectos de su consideración. Que en su nuevo informe, el referido asesor concluyó que la petición presentada no incorpora hechos y/o fundamentos nuevos respecto de la solicitud de suspensión del procedimiento, limitándose a reiterar los argumentos anteriormente expuestos, sin invocar disposiciones normativas específicas que sustenten la medida solicitada, ni desarrollar circunstancias concretas o riesgos que justifiquen su adopción. En consecuencia, el informante mantuvo el criterio oportunamente expresado en cuanto a que corresponde desestimar la solicitud de suspensión.* ***ATENTO:*** *lo precedentemente expuesto, a los antecedentes administrativos relacionados y a lo dispuesto por los artículos 317 y 318 de la Constitución de la República y el artículo 46 de la Ley N.º 20.333 (Código de lo Contencioso Administrativo), así como a las demás disposiciones normativas aplicables.*

SCAN AnyScanner

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

RESUELVE:

Artículo 1: *Desestimase el recurso administrativo de reposición interpuesto por la funcionaria Sra. Magalí Fagunde contra la Resolución de la Junta Departamental N.º 018/2026 y, en consecuencia, confírmase dicho acto administrativo en todos sus términos.* ***Artículo 2:*** *Desestimase la petición presentada por la recurrente con fecha 6 de noviembre de 2026, por la que solicita la suspensión del procedimiento del concurso hasta tanto recaiga resolución sobre el recurso administrativo interpuesto, por los fundamentos expuestos en los Considerandos VII y VIII de la presente resolución, siendo una mera reiteración de uno de los fundamentos ya expresados.* ***Artículo 3:*** *Notifíquese personalmente a la recurrente la presente resolución, entregándose conjuntamente copia íntegra del informe jurídico de fecha 30 de octubre de 2026, informe de fecha 09 de noviembre y esta Resolución, cuyos fundamentos se incorporan por remisión al presente acto administrativo.* ***Artículo 4:*** *Cumplido, archívese.Firman los Sres. Ediles; MARTÍN VIDALIN; RODRIGO CASTRO; MARTIN SASTRE; ESTER RODRIGUEZ; PABLO LANGONE.*

SCAN AnyScanner